



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048313/2012

VISTO:

El llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Asistente dedicación simple para la cátedra "MÉTODOS NUMÉRICOS (IE-IComp.)", del Departamento Computación, (Expte. 48313/2012), aprobado por resolución N° 514-HCD-12; y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Jurado que entendió en dicho concurso expresado a fs. 111 a 116 del presente expediente; que ha recomendado declarar desierto el concurso.-

El Expte N° 29456/14, anexado a fs. 118, mediante el cual el Ing. Omar Huanca impugna el dictamen del Tribunal; por vicio de procedimiento y arbitrariedad manifiesta.

Respecto al vicio de procedimiento manifiesta, este impugnante, que si bien el Observador por el Estamento Estudiantil participó del trámite en el Dictamen no se menciona tal actividad y no se agrega informe alguno del estudiante.

Que, al respecto, se ha manifestado en reiteradas oportunidades sobre la actuación de los Observadores, y no se advierte que lo expuesto por el Ing. Huanca constituya un vicio de procedimiento puesto que el Observador participó, si el mismo no presenta su informe, no se modifica en nada el procedimiento del concurso, por lo que la cuestión planteada carece de sustento para lograr la nulidad del concurso llevado a cabo.

Que, en cuanto a la manifiesta arbitrariedad que sostiene el impugnante se habría producido en el Dictamen, debido a que el mismo carece de análisis, evaluación, explicación, en relación a los méritos por antecedentes, clase pública y entrevista personal, de conformidad a los artículos 14º, 15º de la Ord. HCS N° 8/86 y art. 21 del reglamento de la Facultad, debe ser rechazada por las razones que se mencionan a continuación:





En su Dictamen el Jurado indica que en relación a los antecedentes, el Ing. Huanca carece de títulos de postgrado, sólo acredita el título de Ingeniero Civil de esta Casa; como antecedente docente: acredita un cargo de Ayudante Alumno – que aclaran “aunque ya era egresado”; profesor Asistente interino en la cátedra objeto del concurso y docente en el ciclo de nivelación 2005/2009.

No acredita ninguna publicación científica ni docente; no presenta antecedentes científicos, no presente antecedentes de haber dictado cursos y conferencias, menciona dos cursos de postgrados realizados, ninguno con relación directa con la materia objeto del concurso.

No tiene antecedentes de ningún curso tomado sobre la especialidad de métodos numéricos referido a la temática de la cátedra, no acredita premios, distinciones o subsidios obtenidos.

Y respecto a otros antecedentes de interés; presenta cargo No docente, como representante técnico y encargado de mantenimiento asociado a su profesión de Ing. Civil. (fs. 11/112).

En cuanto a la Clase pública: el Jurado menciona que “La presentación se realizó con material previamente escrito ...”, Que la introducción “era más adecuada para una primera clase de la asignatura, completamente innecesario en esta etapa”; que “este desarrollo fue extremadamente escueto, sin entrar en detalles, imposible de seguir y con un lenguaje inadecuado”, “se usaron algunos conceptos no definidos, no se dio tiempo para seguir lo que estaba escrito, ni tampoco el concursante fue siguiendo con detalle el material presentado”, “hizo referencia a que esos resultados se tabulaban (pero no mostró las tablas). Por otro lado esto correspondió a contenidos teóricos que no se esperaban que formaran parte de la presentación que se suponía (dado que el cargo concursado es de Profesor Asistente) estaba orientada a aplicaciones, a cómo resolver problemas y los criterios para elegir las fórmulas más adecuadas para cada caso; ...en ninguno de los cuatro ejemplos explicó la elección de la fórmula elegida..., ...no comparó los resultados de usar distintas fórmulas, no realizó análisis de convergencia, ni siquiera indicó si existía un valor exacto de la integral con la cual comparar y analizar el error ... Tomó un ejemplo sencillo .. el ejemplo no fue claramente definido y sigue ...-





También se indica que habiendo transcurrido veinte (20) minutos (la mitad del tiempo estipulado), el concursante dio por terminada la clase. Se le hizo notar que la clase duraba 40 minutos y habló de generalidades durante algunos minutos más, sin entrar a aspectos prácticos no presentados y dio por terminada la clase. Se le hace notar que para el cargo concursado debería haber enfatizado los aspectos prácticos del tema, en lugar de tratar los aspectos teóricos que se supone que se habrían enseñando previamente.

El postulante no explicó en ningún momento el significado de los resultados obtenidos y que deberían ser explicados a los estudiantes, no hubo mensaje a transmitir al estudiante en los ejemplos presentados, no evidenció el proceso de selección de fórmulas a utilizar y su fundamentación crítica, teniendo en cuenta que la tabla de fórmulas es amplia y se diferencian unas de otras por la cantidad de puntos necesarios, su precisión y su tipo, además no se mostró la tabla (ver fs. 113).-

La asignatura está estrechamente ligada a la informática, sin embargo no hubo por parte del concursante el uso de ningún dispositivo conectado a un proyector que pudiera ayudar a visualizar lo que se trabaja ... Los recursos mostrados y el manejo conceptual fueron pobres (ver fs. 113).-

Que sobre la entrevista que duró 38 minutos, el Tribunal menciona que primero se le concedió la palabra al Ing. Huanca, y señalan que cuando habla del aprendizaje de los alumnos, lo que menciona como estrategia no es la utilizada por la cátedra.

No entra en ningún detalle ni conceptual ni práctico, solo lo que dice son generalidades, por ej., el concursante "dice que los métodos numéricos se usan en Ing. Aeronáutica pero no dice ni qué ecuaciones se quieren resolver, ni que técnicas desarrolladas en la asignatura son adecuadas".

En cuanto a las preguntas se le consulta sobre el conocimiento específico de las currículas de las carreras de ICOMP e IE, como para prever las aplicaciones, indica que no la conoce.





Que su exposición es muy vaga, se le pregunta por qué no utilizó los materiales didácticos que usa en clase y contesta que él "no vino a desarrollar la clase que da en el laboratorio sino que desarrolló el tema de integración numérica". "Además dice que deberían haberle explicitado, sin decir quién o quienes, la preparación de una clase como Profesor Asistente" (ver fs. 115).

Para finalizar el Jurado dice a modo de conclusión; Que se evidencian inconsistencias: No se ajusta a las pautas de dictado de Trabajos Prácticos de Laboratorio de la Cátedra de Métodos Numéricos; no se pudo establecer en forma clara el valor que le da, a los fines evaluativos a cada una de las fases de la práctica que debe gestionar; desconoce que Informática es correlativa en algunas carreras y otras no, generando un problema con los alumnos que inician su actividad; aún teniendo a su disposición un set de casi 100 problemas en el LEV, en ningún momento utilizó el recurso, ya sea en la exposición de la clase como en el desarrollo de la entrevista, tampoco referenció problemas del Libro de Cabecera.

Por ello, concluyen que el nivel del concursante no cubre los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para desempeñarse satisfactoriamente como profesor asistente de Métodos Numéricos y por unanimidad aconsejan se declare desierto el concurso (ver fs. 116 in fine).

El Dictamen N° 54606 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C, adjunto a fs. 121/123 el cual se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

Lo tratado y aprobado sobre Tablas en sesión del día de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Dictamen del Jurado que intervino en el Concurso de referencia, integrado por los Sres. Profesores Ing. Beatriz PEDROTTI, Ing. Carlos A. FERNANDEZ y Dr. Fernando FLORES.-.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0048313/2012

Art. 2º).- Declarar DESIERTO el concurso de un cargo de Profesor Asistente dedicación simple para la cátedra "MÉTODOS NUMÉRICOS (IE-IComp.)", del Departamento Computación, de esta Facultad.

Art. 3º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, al Departamento Computación, comuníquese al Área Personal, al Área Sueldo y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Peru

[Firma]

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



[Firma]

Dra. SONIA E. COLANTONIO
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 592-H.C.D.-2014

J.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
	<i>[Firma]</i>
	ÁREA OPERATIVA